



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
ATT. ALMUDENA MARTINEZ
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid.

En Madrid, a 27 de febrero de 2006

Muy señores nuestros.

Por la presente y en aplicación de la Disposición Transitoria Primera del RIIC se va a proceder a actualizar los folletos de todos los fondos gestionados por GESCOOPERATIVO, S.A. SGIIC, con el objeto de incluir la definición de día hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las órdenes de suscripción y reembolso.

La definición que se incluirá en los mencionados folletos, será la siguiente:

“Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas, o en un día inhábil, se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos nacionales. No se considerarán días hábiles, aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.”

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

La Gestora

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalo Rodríguez-Sahagún', written over the typed name.

Fdo.:D.Gonzalo Rodríguez-Sahagún